

RESOLUCIÓN No. 0467 DE 2021**(Abril 09 de 2021)**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Equipamiento de Salud Hospital El Tunal - hoy “Unidad de Servicios de Salud El Tunal” ubicado en la localidad de Tunjuelito”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 0263 de 12 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento, entre los cuales se encuentran los Planes de Regularización y Manejo, son procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades administrativas, contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los Planes de Regularización y Manejo, así:

“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. *Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)*”

Que mediante Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021, la Secretaria Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaria de Planeación Territorial la facultad de expedir los actos administrativos de aprobación de planes de regularización y manejo.

Que los Planes de Regularización y Manejo se fundamentan en estudios de impactos urbanísticos a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”, establece que los Planes de

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Regularización y Manejo podrán desarrollarse por etapas, permitiendo la solicitud de licencias y ejecución de obras previa la adopción del plan en los siguientes términos:

“(…) Cuando se requiera la prestación inmediata de un servicio social por parte de una entidad u organismo estatal, que se encuentre asociado a la protección de derechos fundamentales y previa justificación de la respectiva entidad u organismo ante la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo o el Plan de Implantación, según corresponda, podrá desarrollarse por etapas.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la Subsecretaría de Planeación Territorial o la dependencia que haga sus veces, expedirá mediante oficio los lineamientos generales para la mitigación de impactos. Con ese oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva.

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la primera etapa del Plan, el interesado deberá solicitar la culminación del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación.

En el acto administrativo que apruebe el instrumento final se deberán acoger los lineamientos dados anteriormente por la SDP.”

Que el doctor Álvaro Hernán Maya Cuartas, como director de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud, mediante el radicado n° 1-2018 -16051 del 23 de marzo de 2018, presentó ante esta Secretaría la solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos para el equipamiento “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, ubicado en la localidad de Tunjuelito.

Que mediante el Oficio n° 2-2018-71420 del 21 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Planeación Territorial, considerando que el solicitante cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015, dio respuesta a la solicitud señalando las normas urbanísticas aplicables y los lineamientos generales para la mitigación de impactos para la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal” el cual corresponde a un equipamiento de salud de escala metropolitana.

Que mediante radicación n° 1-2019-77455 del 20 de noviembre de 2019, el señor Néstor Arce Vanegas, en representación del CONSORCIO CONSULTORIA CAPS TUNAL 2018, firma autorizada por la “Empresa Social del Estado SUBRED

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.” a través de documento suscrito por Claudia Helena Prieto Vanegas en su calidad de Representante Legal, presentó la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la *“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”*.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2019-80412 del 03 de diciembre de 2019, se pronunció sobre la radicación de la solicitud, indicando que para continuar con el trámite se debería completar la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la *“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, otorgándole un plazo de un (1) mes contado desde el recibo de la comunicación.

Que de acuerdo con la guía de entrega de la empresa de mensajería *“EXPRES SERVICES”*, el oficio n.º 2-2019-80412 del 03 de diciembre de 2019 fue recibido el día 5 de diciembre 2019.

Que mediante radicación n.º 1-2019-83755 del 26 de diciembre de 2019, el arquitecto Néstor Arce Vanegas en representación de la *“Empresa Social del Estado SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”*, solicitó prórroga para completar la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la *“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”*, según lo señalado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2020-00022 del 2 de enero de 2020, otorgó prórroga por el término de un (1) mes adicional, a efectos que el peticionario completara la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la *“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”*.

Que, dentro del término concedido, mediante la radicación n.º 1-2020-05068 del 30 de enero de 2020, el gestor completó la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la *“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante oficio n.º 2-2020-26093 del 16 de junio de 2020, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios efectuó requerimiento de complementación y ajustes a la documentación y formulación del Plan de Regularización y Manejo de la “*Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal*” presentada, para lo cual concedió un término de un (1) mes contado desde el recibo de la comunicación.

Que de acuerdo con la guía de entrega de la empresa de mensajería “REDEX”, el oficio n.º 2-2020-26093 del 16 de junio de 2020, fue recibido el día 26 de junio de 2020.

Que mediante radicación n.º 1-2020-29214 del 22 de julio de 2020, el arquitecto Néstor Arce Vanegas, obrando en representación de “*Empresa Social del Estado SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*”, solicitó prórroga del término concedido a efectos de atender los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º 2-2020-31910 del 24 de julio de 2020, otorgó prórroga para dar respuesta a los requerimientos por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

Que dentro del término concedido, el arquitecto Néstor Arce Vanegas en representación de la “*Empresa Social del Estado SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*” mediante el radicado n.º 1-2020-33123 del 13 de agosto de 2020, dio respuesta parcial a los requerimientos, sin anexar el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante el radicado n.º 2-2020-38563 del 28 de agosto de 2020 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios le comunicó al gestor del Plan de Regularización y Manejo de la “*Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal*” la suspensión de los términos para decidir, con fundamento en las previsiones del párrafo del artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005.

Que, con el documento de respuesta a requerimientos correspondiente al radicado n.º 1-2020-33123 del 13 de agosto de 2020, el gestor anexó el Decreto Distrital 099 del 30 de marzo de 2020, mediante el cual se nombra al doctor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA con C.C. 79.269.492, en el cargo de Gerente de Empresa Social del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Estado Código 085 Grado 09 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y de la misma forma el Acta de Posesión ante la Secretaría Distrital de Salud con fecha del 1 de abril de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, el gestor anexó documento mediante el cual el actual Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, autoriza al arquitecto Néstor Arce Vanegas, para que en nombre de CONSORCIO CONSULTORIA CAPS TUNAL 2018, realice el trámite de solicitud del Plan de Regularización y Manejo para la "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal".

Que la formulación del Plan de regularización y Manejo recae sobre el predio considerado como una cesión a título gratuito con destino a Hospital, como se señala en el Plano Urbanístico B82/4-9, d e la Urbanización Tunal II, Primera Etapa Manzana A-27, aprobado mediante la Resolución n.º 376 del 29 de mayo de 1992, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, que se identifica así:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	CHIP	Matrícula	Titular
Carrera 20 Bis No. 47 B 70 Sur Carrera 20 No. 47 B 35 Sur	AAA 0014TBSY	50S-815322	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - RUPI 760 – 66 -

Que dentro de la documentación aportada por el gestor del Plan de Regularización y Manejo se incluyó: i) Copia del "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ENTREGA SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E. NIT 800-209488-1", documento conforme al cual corresponde al Hospital realizar, previa autorización del DADEP, los trámites necesarios ante la autoridad competente para legalizar el cambio de destino y las construcciones efectuadas en el inmueble objeto de entrega si a ello hubiere lugar y efectuar los trámites y cumplir los requisitos ante las autoridades pertinentes para el reconocimiento de edificaciones públicas existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto; y ii) Oficios de anuencia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

emitidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, como propietario del predio.

Que el predio que cuenta con un área de 17.041,11 m², comprendido entre los mojones: A27-1, A27-145, 10-21, MZ-48, A27-140, A27-142, A27-143, A27-144, A27-4 y A27-1 de los planos B82/4-09 y B82/4-10, contiene dentro de su delimitación la demarcación de una vía peatonal pública, la cual de la misma forma está indicada en los planos anteriormente relacionados, como “*Prolongación de la Diagonal 47 Sur*” según Nota 1 (plano B82/4-09).

Que el gestor debe dar cumplimiento a las determinaciones urbanísticas plasmadas en el plano B82/4-09 en relación con la indicación de la vía peatonal.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, como: Dotacional, Equipamiento Colectivo de Tipo Salud de escala metropolitana

Que el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, adoptado mediante Decreto Distrital 318 de 2006, adicionado por el Decreto Distrital 553 de 2012, establece:

“Artículo 12^a. Criterios para la definición de escala de planeamiento de un equipamiento en salud. La escala de los equipamientos de salud en el Distrito Capital, se determinará a partir de la aplicación de la metodología contenida en el siguiente Cuadro de escalas, que involucra la combinación de variables sectoriales y urbanísticas básicas para la establecer las condiciones y escala del equipamiento de salud:

Que la Secretaría Distrital de Salud mediante oficio n.º 2019EE89194 del 25 de septiembre de 2019, certificó la escala dotacional de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, como de escala **metropolitana** teniendo en cuenta el siguiente ejercicio de ponderación:

	CRITERIO	VARIABLE	RANGOS	PUNTAJE	%	puntos
CRITERIOS URBANÍSTICOS	GRADO DE ACCESIBILIDAD	VIA DE SUPERIOR JERARQUIA SOBRE LA CUAL SE LOCALIZA EL	V0 -V1-V2 – V3	100	20	20
			V4-V5- V6	75		
			V7 – V8-V9	50		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	CRITERIO	VARIABLE	RANGOS	PUNTAJE	%	puntos
	TAMAÑO DEL EQUIPAMIENTO	PREDIO				
			ÁREA DEL LOTE	> 15000 m2	100	10
		> 5000 hasta 15000 m2		75		
		> 1000 hasta 5000 m2		50		
		De 0 hasta 1000 m2		25		
		ÁREA CONSTRUIDA	> 5000 m2	100	10	10
			> 2000 hasta 5000 m2	75		
			> 1000 hasta 2000 m2	50		
			De 0 hasta 1000 m2	25		
		CRITERIOS SECTORIALES	CAPACIDAD INSTALADA	NÚMERO DE CAMAS Y/O CONSULTORIOS	> 200 Un.	100
>100 hasta 200 Un	75					
>40 hasta 100 Un.	50					
De 0 hasta 40 Un.	25					
COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS		ALTA	100	20	20
			MEDIA	75		
			BAJA	50		
SERVICIOS QUE PRESTA EL EQUIPAMIENTO	TIPO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL EQUIPAMIENTO		URGENCIAS, HOSPITALIZACION, AMBULATORIOS Y QUIRÚRGICOS	100	20	20
			Incluye tres de los siguientes servicios: URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, AMBULATORIOS Y QUIRÚRGICOS.	75		
			AMBULATORIOS NO QUIRÚRGICOS	50		
			OTRAS COMBINACIONES MENORES	25		
Total puntos para establecer la escala del equipamiento						100

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo, se localiza en la localidad de Tunjuelito, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 42 VENECIA, reglamentada por el Decreto Distrital 459 de 2010, y cuenta con la siguiente clasificación:

SECTOR NORMATIVO	10
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Equipamientos Colectivos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Que el predio objeto de la solicitud tiene asignado uso dotacional, por consiguiente, le aplica la condición de permanencia en atención a lo dispuesto en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT conforme al cual:

“Artículo 344. Normas para el uso dotacional (artículo 333 del Decreto 619 de 2000)

1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales.”

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, al predio objeto de la solicitud le es exigible la formulación del Plan de Regularización y Manejo puesto que: (i) se acreditó que el uso dotacional de equipamiento era existente al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala metropolitana; iii) el equipamiento no cuenta con licencias y/o reconocimiento para todas las edificaciones existentes y iv) dentro de las acciones a realizar se encuentra el desarrollo de otras edificaciones dentro de los mismos predios, como ampliación del uso y desarrollo de servicios complementarios.

Que dentro de la actuación administrativa para la adopción del Plan de Regularización y el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción, y etapas de desarrollo.
3. ETAPAS DE DESARROLLO Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, relaciones con la comunidad, acciones sobre el espacio público existente, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación.

Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 553 de 2012 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 138 de 2006 - Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital”*, el gestor del Plan de Regularización y Manejo de la *“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”* aportó el Oficio 2020EE9720 del 24-01-2020 *“Certificación del Cumplimiento Funcional de la Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”*.

Que la Empresa Social del Estado SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E aportó dentro de la documentación anexa a la formulación del Plan de Regularización y Manejo, como concepto favorable de oferta y demanda, el: *“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PROYECTO “ADECUACIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD TUNAL”* y *“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PROYECTO “ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DEL TUNAL”* y las certificaciones correspondientes a: *CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD”*, emitidas por la Directora de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, del Taller del Espacio Público y la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2-2019-80412	03/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio control de radicación en legal y debida forma de la formulación del PRM de la <i>“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”</i>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2-2020-00022	02/01/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio que amplía términos para la radicación en legal y debida forma de la formulación del PRM de la "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal"
3-2020-02362	02/03/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud conceptos a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público para el Plan de Regularización y Manejo de la "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal"
3-2020-04825	02/04/2020	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal"
3-2019-05760	24/04/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal"
3-2020-24015	29/12/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre respuesta a requerimientos al Plan de Regularización y Manejo "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal"
2-2021-04377	20/01/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre disponibilidad de servicios para el predio de la "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal"
3-2020-00050	4/01/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto sobre respuesta a requerimientos al Plan de Regularización y Manejo "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal"

Que en el documento de solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la "Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal" se presentaron los objetivos del Plan correspondientes a:

1. Ampliar la infraestructura física existente del equipamiento de salud de escala metropolitana en cumplimiento de las normas y estándares y acreditación del servicio hospitalario contenidos en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud del Distrito Capital y la norma nacional de sismo resistencia.
2. Mitigar los impactos urbanísticos que genera el uso dotacional de salud.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Contribuir al equilibrio urbanístico del sector de influencia del predio donde se localiza el equipamiento de salud.
4. Definir las pautas para el reconocimiento y la regularización del uso dotacional que se presta en el predio donde se localiza.
5. Actualizar las instalaciones con altos estándares de calidad para la óptima prestación del servicio.

Que mediante los radicados con n.º 1-2020-57853 del 27 de noviembre de 2020 y 1-2020-59907 del 07 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital de Movilidad envió copia del Oficio SDM-SI-155826 del 19 de noviembre de 2020 y el Acta de Compromisos del estudio de tránsito aprobado por parte de esa entidad.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual se verifica que el predio correspondiente al dotacional de salud “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal” es propiedad del Distrito Capital, por lo que no está sujeto al cobro de participación en plusvalía de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017 “*Por medio del cual se compilan las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá, Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo Distrital 682 de 2017*”

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal” ubicada en la localidad de Tunjuelito, es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a mitigar los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Adecuación de los andenes del entorno inmediato, generando integración con las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad de los usos a desarrollar.
- b. Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas proporcionalmente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

frente a cada uno de los accesos peatonales y en relación con la cantidad de usuarios que acceden o salen por cada uno de ellos.

- c. Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior de los predios, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.
- d. Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior de los predios cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual y el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- e. Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente y el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad.
- f. Planteamiento de actividades complementarias al uso dotacional al interior de los predios que hacen parte del PRM.
- g. Liberación, adecuación y saneamiento predial para la transferencia entre entidades del área que fue destinada a una vía peatonal pública, indicada en el urbanismo que dio origen al predio del Hospital.
- h. Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en los predios, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.
- i. Cumplimiento de las normas y estándares y acreditación del servicio hospitalario contenidos en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante su publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación del 29 de marzo al 6 de abril de 2021, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 385 de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones n.ºs 507 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación”* y 534 del 30 de marzo de 2020 *“Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*, realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

Que esta Secretaría de acuerdo con lo previsto en el literal d del artículo 1 de la Resolución 719 del 16 de junio de 2020 *“Por la cual se reanudan términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”*, reanudó los términos de los trámites correspondientes a los planes de regularización y manejo, razón por la cual se procede con la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la *“Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”* para el uso dotacional, equipamiento colectivo de tipo Salud de escala metropolitana, sobre el siguiente predio:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	CHIP	Matrícula	Titular
Carrera 20 Bis No. 47 B 70 Sur Carrera 20 No. 47 B 35 Sur	AAA 0014TBSY	50S-815322	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Departamento Administrativo de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

			Defensoría del Espacio Público - RUPI 760 – 66 -
--	--	--	---

Parágrafo. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 2. Planos y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” que contiene la localización general, el cuadro indicativo de áreas generales, el cuadro de áreas de mitigación de impactos, la localización de los accesos vehiculares y peatonales, los perfiles viales, el esquema indicativo de deslinde, la delimitación y espacio público.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio Oficio SDM-SI-155826 del 19 de noviembre de 2019, y demás documentos, hacen parte del presente acto administrativo y constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
			Área m2
Área Neta Urbanizable, manzana A 27 (Plano B82/4 – 09)			17.041,11
Área de la vía peatonal indicada en el Plano (Plano B82/4 – 09)			712,30
Área Útil			16.328,81
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS PEATONALES POR AGLOMERACIÓN DE USUARIOS EN HORA PICO			
Ubicación		Área m2	Porcentaje área de mitigación %
ZONA 1	Acceso 1	180,33	30,73
	Acceso 2	180,33	30,73
	Acceso 3	180,33	30,73

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ZONA 2	Acceso 4	46	7,8
Totales		587	100

Parágrafo 2. El "CUADRO GENERAL DE ÁREAS" del presente artículo es indicativo, por lo tanto, podrá ser objeto de ajuste como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos, incorporaciones topográficas y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 3. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, trazados viales, paramentos y accesos son indicativas, y aprueban las condiciones urbanísticas para la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo tiene como ámbito de aplicación el predio ubicado en la Carrera 20 Bis No. 47 B 70 Sur / Carrera 20 No. 47 B 35 Sur e identificado con la matrícula 50S-81532. Establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional equipamiento colectivo de salud de escala metropolitana en el entorno urbano, correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas privadas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. Es responsabilidad del titular del presente acto administrativo acatar y cumplir con la totalidad de requerimientos y normas de entidades distritales y nacionales, que se deriven de la presente resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, se permiten los siguientes usos:

Uso	Tipo	Descripción Unidad de Servicios	Escala	Categoría
Dotacional Equipamiento Colectivo	Salud	Nivel 3 Hospital, Clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, Centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 m2.	Metropolitana	Principal

Parágrafo. Las actividades y servicios de apoyo son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento del uso dotacional.

Artículo 5. Normas Urbanísticas Aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”:

Índice máximo de ocupación	Máximo 0.60. Sobre Área Útil
Índice máximo de construcción	Máximo 3.50. Sobre Área Útil
Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, teniendo en cuenta la relación entre los aislamientos y antejardines que condiciona la altura a sus dimensiones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 45 del 16 de marzo de 1984 “por la cual se aprueba el proyecto general de la Urbanización EL TUNAL 2, se establecen sus normas, se concede licencia para la primera etapa, se determina el plazo para la ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.”
Antejardines aislamientos	y En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 373 de Decreto Distrital 190 de 2004, que indica que los retrocesos, empates, voladizos patios, y antejardines se rigen por las normas específicas del sector, de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>acuerdo a lo establecido en la Resolución 45 del 16 de marzo de 1984, se definen las siguientes normas para antejardines:</p> <p>a: sobre vías vehiculares: Para alturas de 1 a 3 pisos serán de 3.50 mts como mínimo; para alturas de 4 y 5 pisos serán de 5.00 mts como mínimo; para alturas de 6 a 12 pisos serán de 7.00 mts como mínimo.</p> <p>b: Sobre la vía peatonal (Calle 47 B Sur) y el futuro ramal oriental de la Avenida del Congreso Eucarístico, en donde sea posible y sin afectar las construcciones con licencia, se debe prever un aislamiento de 8.0 metros.</p>																
Cerramiento	Se permiten lo cerramientos de acuerdo con las condiciones establecidas por el artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2019.																
Sótano semisótano y	Se permite dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 390 del Decreto Distrital 190 de 2004.																
Malla Vial	<p>El trazado y sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Regularización y Manejo, tienen las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho Mínimo (m)</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Ciudad de Villavicencio (Kra 19 o Diagonal 48 Sur)</td> <td>V 2</td> <td>40.0</td> <td>Mantiene la demarcación actual</td> </tr> <tr> <td>Avenida del Congreso Eucarístico – Ramal occidental (Calle 48 C Sur)</td> <td>Par vial</td> <td>24.0</td> <td>Mantiene la demarcación actual</td> </tr> <tr> <td>Avenida del Congreso Eucarístico – Ramal oriental - Calle 47 B Sur (Actualmente existe la indicación en el plano urbanístico B82/4-09 como vía</td> <td>Par vial</td> <td>20.0</td> <td>El predio se encuentra parcialmente en zona de reserva.</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho Mínimo (m)	Observaciones	Avenida Ciudad de Villavicencio (Kra 19 o Diagonal 48 Sur)	V 2	40.0	Mantiene la demarcación actual	Avenida del Congreso Eucarístico – Ramal occidental (Calle 48 C Sur)	Par vial	24.0	Mantiene la demarcación actual	Avenida del Congreso Eucarístico – Ramal oriental - Calle 47 B Sur (Actualmente existe la indicación en el plano urbanístico B82/4-09 como vía	Par vial	20.0	El predio se encuentra parcialmente en zona de reserva.
Vía	Tipo	Ancho Mínimo (m)	Observaciones														
Avenida Ciudad de Villavicencio (Kra 19 o Diagonal 48 Sur)	V 2	40.0	Mantiene la demarcación actual														
Avenida del Congreso Eucarístico – Ramal occidental (Calle 48 C Sur)	Par vial	24.0	Mantiene la demarcación actual														
Avenida del Congreso Eucarístico – Ramal oriental - Calle 47 B Sur (Actualmente existe la indicación en el plano urbanístico B82/4-09 como vía	Par vial	20.0	El predio se encuentra parcialmente en zona de reserva.														

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

	peatonal de 8.00 metros)				
	Carrera 20 Bis	V 6	18.0	Mantiene la demarcación actual	
<p>Reserva vial:</p> <p>El predio objeto del Plan de Regularización y Manejo se localiza parcialmente en zona de reserva vial de la Avenida del Congreso Eucarístico, vía de la malla vial arterial tipo V-2, con ancho de 40 metros mínimo, distribuida en dos calzadas separadas conformando un par vial. Por lo tanto, en la zona de reserva vial no deberán proyectarse edificaciones nuevas.</p> <p>Vía peatonal (prolongación de la carrera 47 B sur):</p> <p>En el Plano Urbanístico B82/4-09 – PLANO DEFINITIVO “EL TUNAL DOS” donde se localiza el predio de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal” se indica la vía V – 9 peatonal – “Prolongación de la Diagonal 47 Sur”,</p> <p>La zona de reserva vial al costado oriental del predio (prolongación de la carrera 47 B sur) se superpone con la vía peatonal de 8.0 m de ancho trazada a dicho costado según lo indicado en el plano B82/4-09, por consiguiente, en el momento de la ejecución del par vial se debe realizar la coordinación con el IDU para la reconfiguración del espacio público resultante.</p>					
Estacionamientos	Se debe proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente resolución y las condiciones establecidas en la aprobación del Estudio de Transito Oficio SDM-SI-155826 del 19 de noviembre de 2019 así:				
	Tipo	Dimensiones mínimas	Demanda	Exigidos	Propuestos
	Privados	4.50 m. x 2.20 m.	86	75	86
Visitantes	4.50 m. x 2.20 m.	35	52	57	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Personas con movilidad reducida	3.80 m. x 4.50 m.	0	5	5
Ambulancias	4.50 m. x 2.20 m. (*)	17	N/A	17
Carga	10.00m. x 3.00 m.	2	N/A	2
Motos	2.50 m. x 1.50 m.	72	N/A	72
Bicicletas	Según Anexo 1 del Decreto Distrital 080 de 2016	0	64	66

(*) Para el diseño de cupos de estacionamientos para ambulancias se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral II -*DIMENSIONES EXTERIORES*- del Manual de Normatización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones adoptado mediante Resolución n° 9279 de 1993 del Ministerio de Salud sobre dimensiones de ambulancias.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

En caso de que el número de cupos de estacionamientos propuestos sea inferior a los requeridos por normas se deberá proveer la diferencia mediante pago al Fondo Compensatorio de Estacionamientos.

Se deberán localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas privadas afectas al uso público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

<p style="text-align: center;">Accesibilidad peatonal</p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo para la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, contará con cuatro (4) accesos peatonales así:</p> <p>Sobre la Carrera 20:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Acceso para Consulta externa. - 1 Acceso para Hospitalización - 1 Acceso para el área de Urgencias <p>Adicionalmente contará con un (1) acceso sobre la vía peatonal indicada en el plano B82/4-09, área de terreno que debe ser liberada y adecuada por el hospital:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Acceso para el Edificio Administrativo, Servicios Generales. <p>Los accesos peatonales deben disponerse desde las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares y cumplir con la cartilla de andenes.</p> <p>Los accesos peatonales deben garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en parágrafo 2 del artículo 264 de del Decreto Distrital 190 de 2004-POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 > NTC- 4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre - “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”, que hace parte integral de la presente Resolución.</p>
<p style="text-align: center;">Accesibilidad vehicular</p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo para la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, contará con dos (2) accesos vehiculares, localizados sobre la Carrera 20, que corresponden a las determinantes del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

- Uno (1) destinado para consulta externa con las siguientes características:

El acceso para consulta externa contará con un (1) carril o canal de entrada y un (1) carril o canal de salida, el punto de control de acceso se ubicará como mínimo a 10 metros del lindero del predio.

- Uno (1) para urgencias:

El acceso para urgencias contará con un (1) carril o canal de entrada y un (1) carril o canal de salida, el punto de control de acceso se ubicará como mínimo a 10 metros del lindero del predio.

Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en el artículo 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y la Cartilla de Andenes.

La localización de los accesos y salidas peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, que hace parte integral de la presente Resolución.

5.1. Control Ambiental. El predio de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, que se localiza entre la zona de reserva vial de la Avenida del Congreso Eucarístico, vía de la malla vial arterial tipo V-2, en un sector consolidado de la ciudad y cuenta con edificaciones existentes que se requieren mantener e intervenir para el óptimo funcionamiento del dotacional, no está condicionado a destinar una franja de control ambiental sobre esta vía.

Con el objeto de aislar el Hospital del impacto generado por la vía, en donde sea posible sin afectar las construcciones existentes que se requieren mantener, se debe prever los siguientes aislamientos:

- Vía peatonal (prolongación de la carrera 47 B sur): 8.0 metros
- Vía Calle 48 C Sur: 5.00

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/u obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado en el proyecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento de aprovechamiento, y por consiguiente se requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al propietario y/o responsable del predio de la obligación de mitigar cualquier impacto de tipo ambiental, manejo vehicular, generación de colas de espera para el acceso a los estacionamientos y aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos que a continuación se describen.

Los compromisos y acciones son para la mitigación de impactos son las siguientes:

6.1. Disponibilidad y acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos.

Es responsabilidad de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal” adelantar los trámites pertinentes para garantizar la disponibilidad y el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicio público se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

- 1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado:** La reglamentación técnica del orden nacional, contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – 2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Decretos Distritales 314 de 2006 y 573 de 2010, y las demás normas vigentes sobre la materia.

2. **Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos:** Decreto Nacional 2981 de 2013 *“Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”*, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, Decreto Distrital 312 de 2006, sus Decretos complementarios y las demás normas vigentes sobre la materia.
3. **Sistema de Energía:** La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y a nivel distrital el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, el Plan Maestro de Energía, Decretos Distritales 309 de 2006, 087 de 2010 y 100 de 2019 y las demás normas vigentes sobre la materia.
4. **Sistema de Gas Natural Domiciliario:** A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 *“Líneas de Transporte y redes de distribución de gas”*, Resolución CREG 067 de 1995 *“Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes”* y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural Domiciliario, Decretos Distritales 310 de 2006 y 088 de 2010 y las demás normas vigentes sobre la materia.
5. **Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** El Decreto Nacional 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*. A nivel Distrital, el Plan Maestro de Telecomunicaciones, Decretos Distritales 317 de 2006 y 412 de 2010, para las Estaciones de Telecomunicaciones Radioeléctricas se debe dar cumplimiento a los Decretos Distritales 397 de 2017 y 805 de 2019 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
6. **Frente a la Subterranización de Redes:** Resolución 011 del 4 de enero de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

7. **Política de Urbanismo y Construcción Sostenible:** Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024” o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
8. **Eficiencia Energética y Uso de Fuentes no Convenciones de Energía:** Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional” o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
9. **Manejo de Residuos de Construcción y Demolición:** En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos y material potencialmente reciclable.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Comprende la generación, intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el Plan de Regularización y Manejo por parte de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”.

6.2.1. Andenes.

Se deberán construir, adecuar, intervenir y/o dotar los andenes perimetrales del predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos, considerando líneas de demarcación de los perfiles viales señalados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Se deberá asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel peatonal, con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en los artículos 196, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Mobiliario Urbano y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Se deberá coordinar con el programa de mantenimiento que realiza el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, la intervención del tramo del andén perimetral de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal” que conforma la esquina del cruce de la Avenida Ciudad de Villavicencio con la Calle 48 C Sur. Lo anterior, para garantizar la conectividad peatonal accesible de los andenes a cargo del proyecto con las demás conexiones que se localizan en el sector, especialmente hacia las estaciones de Transmilenio.

Teniendo en cuenta que el Plan contempla la disposición de espacios para actividades comerciales complementarias al uso dotacional dentro del predio; para la mitigación del impacto que se genera por la localización de ventas informales que ocupan el andén sobre la Carrea 20 Bis, se debe realizar las gestiones, mecanismos y concertaciones necesarias con las entidades correspondientes que conlleven al manejo de esta situación, con el fin de que se pueda garantizar el libre tránsito peatonal.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

La localización y dimensionamiento de los andenes del dotacional de salud se indica el Plano 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”.

6.2.2. Vía peatonal – “Prolongación de la carrera 47 B sur”:

La “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, deberá diseñar, intervenir y adecuar la vía peatonal identificada en el Plano Urbanístico B82/4-09 – PLANO DEFINITIVO “EL TUNAL DOS” como una vía V – 9 peatonal - “Prolongación de la Diagonal 47 Sur”, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano, y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6.2.3. Conexión entre el andén de la carrera 20 Bis y la vía peatonal “Prolongación de la Diagonal 47 Sur”:

La “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, deberá diseñar y construir la conexión entre el andén de la carrera 20 Bis y la vía peatonal. Esta conexión se realizará en el área adyacente en el costado norte del predio del Hospital, sobre parte del terreno que está indicado en el plano B82/4-09 como A 26 (Plaza), para lo cual deberá realizar la gestión ante las entidades competentes para adquirir los permisos y viabilidades que permitan dicha intervención.

6.2.4. Áreas privadas afectas al uso público.

Construcción y adecuación de las áreas privadas afectas al uso público, configuradas como plazoletas de acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, con un área mínima de 146,7 m², la cual cumple con el indicador de 0.90m² por usuario en el momento de mayor afluencia del equipamiento de salud de la siguiente manera:

Sobre la Carrera 20 Bis:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| a. Plazoleta para accesos 1 y 2: | 360,66 m ² |
| b. Plazoleta para acceso 3: | 180,33 m ² |

Sobre la vía peatonal – prolongación Calle 47 B Sur:

- | | |
|-----------------------------|----------------------|
| a. Plazoleta para acceso 4: | 46,00 m ² |
|-----------------------------|----------------------|

Las áreas privadas afectas al uso público deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente.
2. Estas áreas deberán tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público adyacente, incorporando las especificaciones para diseño y construcción

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá o las normas que la modifiquen.

3. Permitir la disolución de aglomeración de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
4. Las áreas deberán localizarse al exterior de las edificaciones y preferiblemente deberán ser descubiertas.
5. Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones, u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido. Se debe permitir el libre tránsito y acceso a estas áreas.
6. El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1613 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO" del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

Para la integración de estas áreas que se disponen de manera inmediata al antejardín, se deberá generar los enlaces peatonales en los puntos de los recorridos que realicen los usuarios, con un manejo de su superficie de tal forma que se cumpla con las normas aplicables a los antejardines establecidas en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano "Localización, propuesta y distribución de áreas generales"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6.2.5. Arborización y Paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos arbóreos con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e integrar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar el manejo silvicultura de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente en la materia.

Cualquier intervención silvicultura como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia; teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental oficio 2019EE302997 del 27 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento, una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito, y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al responsable para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos correspondientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo: Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, señalización, demarcación y semaforización, entre otros, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SDM-SI-155826 del 19 de noviembre de 2020; y en tal caso no será necesario modificar el Plan de Regularización y Manejo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5° de la presente Resolución.

6.3.1. Calzada de servicio:

En el marco del Plan de Regularización y Manejo se debe construir una calzada de servicio sobre la Carrera 20 Bis para el ascenso y descenso de usuarios que llegan al dotacional utilizando el servicio público individual o vehículos particulares.

Esta calzada debe garantizar la continuidad del tránsito peatonal a nivel del andén, para lo cual debe disponer de rampas tanto al ingreso como a la salida y deberá estar señalizada de manera que se identifique el paso de vehículos por esos sitios.

6.4. Compromiso – saneamiento predial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y demás entidades requeridas, deberán adelantar las acciones administrativas necesarias para el saneamiento predial que permita materializar la transferencia entre entidades, del área correspondiente a la vía peatonal indicada en el Plano Urbanístico B82/4-09 – PLANO DEFINITIVO “EL TUNAL DOS” como una vía V – 9 peatonal - “Prolongación de la Diagonal 47 Sur”, que en este momento está siendo ocupada por el Hospital.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”. Comprende las acciones que esta deberá adelantar durante el término que se establece a continuación, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular deberán ejecutarse dentro de los plazos señalados en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

El plazo para el cumplimiento de las demás acciones u obras de mitigación del Plan de Regularización y Manejo de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal” es de nueve (9) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Acciones a desarrollar:

Etapa 1: Comprende las acciones a desarrollar en los primeros dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

- a. Liberación y adecuación y entrega ante el DADEP del área que está indicada como vía peatonal en el plano B82/4-09 - PLANO DEFINITIVO

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EL TUNAL DOS” como una vía V – 9 peatonal - “Prolongación de la Diagonal 47 Sur”

- b. Construcción de la conexión entre el andén de la carrera 20 Bis y la vía peatonal V – 9 peatonal - “Prolongación de la Diagonal 47 Sur”, sobre el área indicada en el Plano B82/4-09, como “Plaza A 26”.
- c. Construcción de las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos peatonales, indicadas como “Plazoleta para accesos 1 y 2”.
- d. Construcción de las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos peatonales, indicada como “Plazoleta para acceso 3”.

Etapa 2: Comprende las acciones a desarrollar en los cinco (5) años siguientes a la Etapa 1, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

- a. Construcción, mantenimiento y adecuación de los andenes perimetrales del predio de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, en los tramos con frente a la Carrera 20 Bis, Calle 48 Sur y Diagonal 48 Sur.
- b. Construcción de la calzada de servicio sobre la Carrera 20 Bis.
- c. Gestiones, mecanismos y acciones necesarias con las entidades correspondientes, tendientes al despeje de los andenes que se encuentran ocupados.

Etapa 3: Comprende las acciones a desarrollar en los dos (2) años siguientes a la Etapa 2, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

- a. Construcción de las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos peatonales, indicada como “Plazoleta para acceso 4”.

Se podrán desarrollar las nuevas edificaciones, intervenciones y adecuaciones en la infraestructura de la “Unidad de Servicios de Salud Hospital El Tunal”, en el transcurso del periodo establecido para realizar las acciones de mitigación con un término de nueve (9) años, siendo requisito indispensable para la entrada en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

funcionamiento de la totalidad del uso a regularizar, que todas las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos estén realizadas.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en la presente Resolución.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen en el presente Plan.

Así mismo se consigna que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, en el documento de anuencia emitido para la primera etapa del PRM indicó lo siguiente: "(...) se reitera que el representante legal de la Entidad que promueve el proyecto como los profesionales encargados de los diseños y la ejecución de las obras, serán los únicos legalmente responsables de lo estipulado en las cláusulas civiles, penales y administrativas que esto conlleve, teniendo en cuenta que la firma de la Directora de la Defensoría del Espacio Público, se registra a título de representante Legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito y no como titular responsable del trámite, las licencias ni de las obras."

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7° del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalía. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, el predio objeto del presente Plan no está sujeto al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de un predio propiedad del Distrito Capital.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

190 de 2004 - POT, 430 de 2005, 318 de 2006, 553 de 2012, 120 de 2018, 079 de 2015, 080 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada.

Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. El (los) Inspector (es) de Policía de la localidad de Tunjuelito, la Alcaldía Local de Tunjuelito, o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio del Distrito Capital y de los que afectan la integridad urbanística, señalados en los artículos 115 y 135 de la citada Ley, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el curador urbano, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al arquitecto NÉSTOR ARCE VANEGAS y al señor LUIS FERNANDO PINEDA AVILA, en su calidad de apoderado y Gerente de la Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., respectivamente, y/o quien haga sus veces y al representante legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, y/o quien haga sus veces o su apoderado o autorizado. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía Principal de localidad de Tunjuelito para lo de su competencia.

La presente resolución se deberá publicar en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 09 días del mes de abril de 2021



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

- Revisión Técnica: Claudia Andrea Ramírez Montilla - Subsecretaria de Planeación Territorial
Edgar Andrés Figueroa Victoria - Director de Planes Maestros y Complementarios
Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller del Espacio Público
María Victoria Villamil Pérez - Director de Vías, Transportes y Servicios Públicos
- Revisión Jurídica: Gloria Edith Martínez - Subsecretaria Jurídica (e)
Oswaldo Pinto García - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Ángela Martínez López- Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
- Proyectó: Richard Rodríguez Rodríguez - Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez - Ingeniera Dirección de Vías, Transportes y Servicios
Luz Mireya Ramírez Briceño – Arquitecta Dirección Taller del Espacio Público
- Anexo: Plano 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales PRM Equipamiento de Salud Hospital El Tunal - hoy "Unidad de Servicios de Salud El Tunal"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.